



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0702851009
MUTUAL DE SEGURIDAD DE CCHC
N
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006496	11/28/2019		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Arturo Aracena Muñoz		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Servicio de Traslado de Ambulancia. Según resolución N°8252 de 28/11/2019.	USACH(102)	1.00 UN	60,000.00	60,000	G267
------	---	------------	---------	-----------	--------	------

Total Programa 60,000

Total Art 99999999-01 60,000

Impt Total Ped 60,000

Comentarios:

Se solicita realizar compra para regularizar servicio de ambulancia correspondiente a la factura N°79517, de la mutual, ya que se solicitó el traslado en ambulancia de la alumna Natalia Ibañez, quien se accidentó el día 20 de mayo del presente año. Proyecto USA 1811.

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

RFO: 5021
PO: 6496

REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIO DE
TRASLADO EN AMBULANCIA QUE INDICA

SANTIAGO, 008252 - 28.11.19.

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 241 de 2018, del Ministerio de Educación; y la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 24 de septiembre de 2018, la Universidad suscribió un convenio de colaboración académica con el Ministerio de Educación y la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología (UNICIT) con el que se acordó garantizar la continuidad de estudios de los alumnos de esta última bajo la administración de la Universidad.

b) Que, en el contexto del convenio anteriormente citado, la Universidad suscribió un convenio de salud por accidentes cortopunzantes con la Mutual de Seguridad, RUT N.º 70285.100-9, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 194, Santiago, debido a que, para garantizar la continuidad de los estudios como se indicó en el considerando precedente, se requería mantener las prácticas e internados de los estudiantes de la Facultad de Salud en los recintos a los que se encontraban destinados.

c) Que, mediante Memorándum N.º 389, la Directora Ejecutiva del convenio UNICIT-USACH-MINEDUC señala que el día 20 de mayo, una estudiante de jornada vespertina sufrió un accidente en las dependencias de la UNICIT, y que un funcionario de la misma se comunicó con la Universidad de Santiago, y se le indicó que existía un convenio de traslado con el proveedor indicado en el considerando b), por lo que procedió a solicitar el servicio, lo que no correspondía dado los términos del convenio indicado en los considerandos precedentes, solicitando en definitiva la gestión del pago de dicho servicio.

d) Que, no obstante no encontrarse el servicio de traslado incluido en el convenio suscrito con Mutual de Seguridad, el mismo fue prestado según la solicitud del funcionario que asistió a la estudiante accidentada, según se desprende de la factura N.º 79517, emitida por dicho proveedor, por un monto total de \$60.000.- exento de IVA, en la que consta la recepción conforme por parte de la Universidad.

e) Que, para los fines del pago anteriormente señalado, la unidad requirente gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 46442, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para el mismo.

f) Que, de los antecedentes se desprende que la realización del servicio por parte del proveedor individualizado en el considerando b) se hizo sin un acto administrativo previo que lo autorizara, no siguiéndose los procedimientos establecidos tanto en la Ley N.º 19.886 como en su Reglamento, Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, para la contratación indicada en el considerando d).

g) Que, no obstante lo anterior, la prestación del servicio tuvo como sustento el accidente sufrido por una estudiante de la UNICIT y que debió ser trasladada hasta un centro asistencial, como se indica en el Memorándum citado en el considerando c), cuestión que debía realizarse inmediatamente una vez ocurrido el accidente.

h) Que, se advierte de los antecedentes, además, que el proveedor individualizado en el considerando b) efectivamente prestó el servicio y que este fue recepcionado por la Universidad, según se da cuenta en los considerandos c) y d).

i) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

j) Que, lo anterior se encuentra también con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que, en dictámenes N.ºs 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

k) Que, habida consideración de la prestación de los servicios, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se ha razonado en los considerandos anteriores, debe ordenarse el pago de la suma de \$60.000.- exento de IVA, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** la prestación del servicio de traslado en ambulancia otorgado por el proveedor Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, RUT N.º 70.285.100-9, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 194, por un monto total de \$60.000.- exento de IVA.



